



CLASE ORDEN GENERAL DEL DEPARTAMENTO	AUTORIDAD EDWARD WEBBER COMISIONADO DE POLICIA	FIRMA	
TEMA/TITULO MEDIOS REGISTRADOS EN POSESION DE ESECTADORES EN INCIDENTES DE POLICIA			
DISTRIBUCIÓN TODOS LOS MEMBEROS DEL DEPARTAMENTO	SECCION CREADA 09/08/11	FECHA EFFECTIVA 06/25/13	FECHA ENMENDADA 06/25/13

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO 9: TITULO: OPERACIONES DE PATRULLA

SECCION 27: TITULO: LOS MEDIOS GRABADOS EN POSESION DE ESPECTADORES EN INCIDENTES DE POLICÍA

I. PROPÓSITO

Para establecer procedimientos para que un miembro del Servicio siga en la escena de un incidente con respecto a la investigación, la incautación y la búsqueda de dispositivo de grabación portátil de un espectador que puede contener grabaciones de valor probatorio.

II. POLÍTICA

El Departamento respeta los derechos civiles de todos los miembros del público. Estos derechos se extienden a los espectadores de incidentes policiales. Junto con estos derechos un espectador debe seguir ciertas reglas en orden de que la actividad policial proceda sin obstáculos y también para la seguridad del público. Los miembros del Servicio deben asumir que sus actividades, en todo momento, están siendo observadas y grabadas. En caso de que un Miembro del Servicio determine que los medios grabados en la posesión de un espectador puede contener valor de evidencia, cualquier incautación y búsqueda de las grabaciones y / o el dispositivo de grabación portátil serán gobernadas por las leyes constitucionales y estatutarias, así como las políticas departamentales.

III. DEFINICIONES

A. Espectador - Un individual presente pero no participando en una situación o evento: un espectador de oportunidad.

B. Grabación Portátil - Fotografías, video y/o grabaciones de audio en cualquier formato.

C. Dispositivos de Grabación Portátil - Cualquier dispositivo capaz de capturar fotografías, vídeo y/o audio.

D. Causa Probable/Razonable - Causa probable/razonable - Según NYS CPL 70.10 (2) "causa razonable para creer que una persona ha cometido un delito cuando exista evidencia o información que aparece confiable revela hechos o circunstancias que son colectivamente de tal peso y capacidad de persuasión para convencer a una persona de inteligencia, juicio y experiencia ordinario que es razonablemente probable que tal delito se cometió y que dicha persona lo cometió. " O - hechos y circunstancias específicos dentro del conocimiento del Miembro de Servicio y de los cuales tienen información confiable y razonable suficiente en sí mismo para justificar que una persona de prudencia razonable crea de que propiedad que se puede incautar se encontrará en un lugar determinado o en una persona en particular.

IV. REFERENCIAS

N/A

V. NORMAS Y REGLAMENTOS

N/A

VI. PROCEDIMIENTOS

A. Medios de Grabación en Posesión de un Espectador - El Departamento reconoce que el tomar fotografías y / o videos por ciudadanos privados y personal de los medios está permitido dentro de áreas de acceso y ocupación abiertas al público general.

1. Un espectador puede fotografiar o grabar un vídeo de las actividades de un Miembro del Servicio, mientras:
 - a. No entren en áreas restringidas (pueden permanecer en lugares abiertos al público).
 - b. No interfiere con operaciones policiales.
 - c. No violan ninguna ley.
 - d. No pongan en peligro la seguridad de un oficial, detenido o cualquier otro miembro del público.

Nota: La grabación de oficiales vestidos de civil/ operaciones encubiertas llevadas a cabo en lugares abiertos a la opinión pública no es ilegal. Los miembros del departamento deben referir al Capítulo 26, Sección 2 (VI) (E) para dirección pos si un miembro de los medios graba a un oficial vestido de civil/ operaciones encubiertas.

- e. No amenacen con palabras o acciones.
- f. No trate de incitar a otros a violar la ley.

B. Los miembros del Servicio no deben de exigir ver fotografías tomadas por un espectador ausente consentimiento o circunstancias extremas. Cuando existe una causa probable para creer que el material grabado contiene evidencia, el artículo puede ser incautado. Sin embargo, una orden de registro debe ser obtenido con el fin de ver su contenido. Además, una persona que ha tomado medios grabados deben ser dirigidos a no borrar o destruir las imágenes archivadas en el dispositivo.

C. Parada Inicial de un Individuo (Fotógrafo / Videógrafo No-Periodista) -

1. Cuando un miembro del Servicio detiene a un individuo que se cree razonablemente que ha capturado los medios grabados de valor de evidencia, el miembro deberá:

a. Anunciar su autoridad y identificación.

(1) Miembros de vestido civil deberán identificarse exhibiendo ostensiblemente credenciales Departamentales.

b. Informar al individuo el propósito de la parada.

c. Pedirle a la persona si él o ella capturó soportes grabados pertinentes al incidente.

d. Pedir que el individuo proporcione su identificación y su información de contacto.

2. La parada no deberá durar mas de lo necesario para efectuar su propósito. Brevedad es importante para determinar si es o no es una parada es razonable.

D. Consentimiento Para Buscar y / o Incautar Dispositivos de Vídeo Portátil y Grabación de Fotos de un Individuo (Fotógrafo / Videógrafo No-Periodista) -

1. Miembros pueden pedirle a un individuo por su consentimiento para la búsqueda y / o incautación de una foto portátil y / o un dispositivo de grabación de vídeo para determinar si los medios registrados tienen presente valor de evidencia
2.
 - a. Si se produce una incautación consensual, la propiedad será inventariada y documentados de conformidad con el Capítulo 20, Sección 3 de estas normas y procedimientos.
 - b. Autorización para buscar el dispositivo se documentará de acuerdo con el Capítulo 24, Sección 16 de estas Normas y Procedimientos, utilizando Formulario del Departamento PDCS-1067, Permiso Para Buscar. Formulario PDCS-1067 se completará siempre que un miembro del Servicio realiza una búsqueda basado en el consentimiento, a pesar de todo si el consentimiento es proporcionado verbalmente o por escrito.

(1) Todos los detalles relativos a la obtención de un consentimiento válido para buscar, y los resultados de la búsqueda, será precisa y completa documentada.

E. Incautación No-Consentido de Vídeo Portátil y Dispositivos de Grabación de Fotos de un Individuo (Fotógrafo / Videógrafo No-Periodista)

1. Cuando existe una causa probable para creer que el vídeo portátil y/o dispositivo de foto de grabación contiene elementos visuales y/o de audio relacionado a evidencia, el dispositivo puede ser incautado sin consentimiento si existen circunstancias extremas.
 - a. El tipo más común de circunstancia exigente es la inminente destrucción de pruebas. Dos requisitos deben cumplirse para que esta exigencia se produzca:

(1) Miembros deben tener una causa probable para creer que existe la evidencia destructible.

(2) Los miembros deben tener razones para creer que la evidencia puede ser destruida si retrasan la adopción de medidas hasta que se emita una orden de registro.

b. El supervisor del miembro será notificado inmediatamente después de cualquier incautación, y el supervisor deberá responder a la escena.

c. No se llevará a cabo la búsqueda del dispositivo hasta que se emita una orden de registro a menos que haya razones para creer que la búsqueda inmediata de tales materiales es necesaria para evitar la muerte o heridas graves de un ser humano.

d. En ausencia de circunstancias extremas, como se describe en subpárrafo c. anterior, el supervisor del miembro asegurará la preparación y presentación de una solicitud de una orden de registro.

e. La base para incautación será precisamente y completamente documentada.

f. Si ocurre una incautación, la propiedad será inventariada y documentada de conformidad con el Capítulo 20, Sección 3 de las Normas y Procedimientos.

F. Parada Inicial de Personal Periodista -

1. Cuando un miembro del Servicio pare a un fotógrafo / camarógrafo periodista que se cree que han capturado soportes grabados de valor de evidencia, el miembro deberá:

a. Anunciar su autoridad e identidad.

(1) Miembros de Vestido Civil se identificarán exhibiendo ostensiblemente credenciales Departamentales.

b. Anunciar al periodista el proposito de la parada.

c. Preguntarle al periodista si él o ella capturó soportes grabados pertinentes al incidente.

(1) Si el/la periodista reconoce la captura de soportes grabados pertinentes y se compromete a permitir la revisión y/o de suministrar una copia al Departamento, el miembro deberá:

(a) Notificar inmediatamente a su supervisor y a la Oficina de Información Pública / Crime Stoppers.

(b) Recaudar y documentar haber recibido las grabaciones de conformidad con el Capítulo 24, Sección 16 de estas Normas y Procedimientos, utilizando Formulario del Departamento PDCS-1067, Permiso para Buscar. Formulario PDCS-1067 se completará siempre que un miembro del Servicio realiza una búsqueda basada en el consentimiento, independientemente de si el consentimiento es proporcionado verbalmente o por escrito.

(c) Documentar apropiadamente la solicitud y la respuesta.

(2) Si el periodista reconoce la captura de soportes grabados pertinentes y se niega a permitir la revisión y / o proporcionar una copia de las grabaciones pertinentes capturados, o se niega a declarar si capturaron soportes grabados pertinentes, el miembro deberá:

(a) Notificar inmediatamente a su supervisor y a la Oficina de Información Pública/Crime Stoppers.

(b) Instruir al periodista que no destruya, borre o altere las grabaciones pertinentes capturadas.

(c) Apropiadamente documentar la solicitud y la respuesta.

(d) Solicitar al periodista que proporcione su identificación personal, credenciales de prensa y su información de contacto.

d. Solicitar al periodista que proporcione su identificación personal, credenciales de prensa y su información de contacto.

2. La parada no debe durar más de lo necesario para efectuar su propósito. Brevedad es importante para determinar si es o no es una parada es razonable.

3. Los Miembros no incautaran dispositivos de grabación portátil de periodistas a menos que sean detenidos bajo arresto o de otra manera son directamente involucrados en el acto criminal, o si hay razones para creer que la búsqueda inmediata de tales materiales son necesarios para evitar la muerte o heridas graves a una persona.

a. Una búsqueda sin orden de registro de dispositivos de grabación portátiles incautados incidente a la participación directa o arresto de periodista está prohibido a menos que haya motivos para creer que la búsqueda inmediata de tales materiales es necesaria para evitar la muerte o heridas graves a una persona.

G. Notificación de Supervisión

1. El supervisor del miembro será notificado inmediatamente después de la incautación de un dispositivo de grabación portátil, ya sea consensual o no consensual, y deberá ser aconsejado de:

a. La totalidad de las circunstancias que rodean a la parada y la incautación.

b. El tipo de dispositivo incautado.

c. El estado de la persona de quien se apoderó del dispositivo (por ejemplo, detenido, arrestado, etc.).

H. Responsabilidades del Supervisor

1. El supervisor deberá:

a. Responder inmediatamente a la escena.

b. Asegurar de que la totalidad de las circunstancias que rodean a la parada y la incautación como comunicado por el miembro están justificados, adecuados, y en cumplimiento de esta Orden General del Departamento y de las Normas y Procedimientos del Departamento.

(1) Si el supervisor determina que la parada y la incautación es apropiada, el supervisor deberá determinar si se justifica la búsqueda inmediata del dispositivo de vídeo portátil y/o dispositivo de grabación de fotografías por el miembro.

(2) Si el supervisor determina que la incautación no es apropiada, el supervisor se asegurará de que:

(a) El vídeo portátil y/o dispositivo de grabación de fotos se devuelva inmediatamente a la persona detenida es compensada. El supervisor deberá documentar estos resultados en el Supplementary Report (PDCS-1084).

(3) Las circunstancias y las acciones tomadas serán apropiadamente documentados en un Incident Report / Informe de Incidentes (PDCS-1099).

c. Asegurar de que toda la documentación requerida se ha completado.

d. Asegurar de que todos los protocolos de manejo de evidencia se sigan.

e. Asegurar de que Crime Stoppers y la Oficina de Información Pública ha sido notificada.

f. Asegurar de que cualquier preguntas o dudas sobre la validez de la parada y/o incautación sean

dirigidas inmediatamente al siguiente nivel de supervisión en la cadena de mando.

I. Incautación de Propiedad

1. Siempre que un miembro incauta cualquier dispositivo de grabación portátil de un individual, el miembro deberá presentar a esa persona un General Receipt / Recibo General (PDCS-0094), y el dispositivo será facturado de acuerdo al Capítulo 20, Sección 3 de estas Normas y Procedimientos.

J. Acciones Prohibidas

1. Miembros del Departamento no deberán ordenar o participar en la destrucción de los dispositivos de grabación portátil.

2. Miembros del Departamento no deberán participar en borrar, eliminar o destruir evidencia analógica, digital o de cinta.

3. Miembros del Departamento no impedirán el derecho de una persona a fotografiar o grabar un vídeo de un evento a menos que las acciones de esa persona:

- a. Entra cualquier área restringida (pueden permanecer en lugares abiertos al público).
- b. Interfieren con operaciones policiales.
- c. Violan alguna ley.
- d. Compromete la seguridad de un oficial, detenido o cualquier otro miembro del público

Nota: La grabación de oficiales vestidos de civil/operaciones encubiertas llevadas a cabo en lugares abiertos a la opinión pública no es ilegal. Miembros del departamento deben referir al Capítulo 26, Sección 2 (VI) (E) para dirección pos si un miembro de los medios graba a un oficial vestido de civil/operaciones encubiertas.

- e. Amenacen con palabras o acciones

f. Atentan de incitar a otros a violar la ley.

VII. REFERENCIAS ESTÁNDAR DE ACREDITACIÓN

N/A

VIII. ÍNDICE

Soportes grabados en Posesión de espectadores 9/27

FIN